



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz



La Paz, 26 AGO 2021

**CITE DESP. - G. A. M. L. P. N° 1509/2021**

Señor:  
David Choquehuanca Céspedes  
**PRESIDENTE**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-

**PL- 291-20**

Ref. Remite Proyecto de Ley

De mi mayor consideración:

En observancia al numeral 13) del párrafo I del artículo 158, de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, y en el marco de la Ley Municipal Autónoma N° 399 de 25 de marzo de 2020, remito a consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Proyecto de Ley que aprueba la enajenación a Título Oneroso del predio con Código Catastral N° 033-0207-0008, con una superficie de 85,00m2 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz ubicado en la zona de Faro Murillo de esta ciudad, a favor de Domingo Ventura Perez.

Al efecto adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia Legalizada de la Ley Municipal Autónoma N° 399 de 25 de marzo de 2020.
- Fotocopia Legalizada del Informe DATC – UACT N° 2396/2014 de 24 de diciembre de 2014.
- Fotocopia Legalizada Informe SACO-UFP-DPM N° 079/2017 de 19 de julio de 2017.
- Fotocopia Legalizada Informe DGAJ-DAL N° 73/2019 de 27 de marzo de 2019.
- Fotocopia Legalizada Fotocopia simple del Certificado de Registro Catastral.
- Plano de ubicación.
- Fotocopia del Folio Real correspondiente al predio a ser adjudicado.
- Fotocopia de la cedula de identidad del adjudicatario.
- CD Información Digital



Con este motivo, reitero a usted mis consideraciones más distinguidas.



HIAD/jagl/mcp/vca  
Sitram 399  
cc.archivo  
adj. Lb solicitado

Vo. B. B. Gustavo

*Hernán Iván Arias Durán*  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009, como norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano, en los Artículos 158, parágrafo I, numeral 13), 272, 283 y 410; la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No. 031 de 19 de julio de 2010 Artículo 9, parágrafo I, numeral 3), concordante con el Artículo 34 de la Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, modificada por la Ley No. 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley 803 de 9 de mayo de 2016, en el numeral 28), del Artículo 26; las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 007, 013, 014, 222 y 269, del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal Artículos 20 y 21 numeral 4) y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Paz Artículo 5, numeral 13).

Mediante Resolución Municipal N° 301/97 de 11 de diciembre de 1997, el entonces H. Concejo Municipal de La Paz, ratificó la Resolución Municipal N° 88/97 y se aprobó el Plano de Remodelación de la zona Faro Murillo, de acuerdo a la nómina que se adjunta, y determinó la ubicación y superficie de los lotes de terrenos a adjudicarse; encontrándose dentro de los beneficiarios el Sr. Domingo Ventura Pérez, con el Lote N° 8, inmerso en el Manzano "C", con una superficie de 85,00 m<sup>2</sup>.

A través de nota de 28 de enero de 2013, el Sr. Domingo Ventura Pérez, solicitó que en virtud a la Resolución Municipal N° 301/1997 de 11 de diciembre de 1997, se le otorgue la minuta de transferencia con el fin de regularizar su derecho propietario del lote de terreno que ocupa hace más de 23 años, que se encuentra ubicado en el sector Bajo "Faro Murillo" Manzano "C" Lote N° 8.

Mediante Informe DATC – UACT N° 2396/2014 de 24 de diciembre de 2014, emitido por el Saneador y Analista legal dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastral, se informó que el predio N° 8 de la manzana "C", con Código Catastral N° 033-0207-008, no se encuentra dentro de ningún sector en proceso de saneamiento; empero, se encuentra dentro del polígono de la Planimetría Remodelación "Faro Murillo Unificada", aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 091/2004 de 19 de septiembre de 2004 y validez por la Resolución Administrativa N° 013/2013 de 1 de febrero de 2013.

Mediante el Informe SACO-UFP-DPM N° 079/2017 de 19 de julio de 2017, emitido por la Unidad de Fiscalización Predial de la Subalcaldía del Macrodistrito I Cotahuma, se señaló que el Certificado Catastral del predio a adjudicarse indica la superficie de terreno de acuerdo al levantamiento topográfico de 85,00m<sup>2</sup>, registrada a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, siendo los datos del mencionado predio: Lote N° 8, inmerso en el Manzano "C", ubicado en la zona Faro Murillo, calle 15 de marzo, administrado por la Planimetría Remodelación Faro Murillo Unificada, cuyas colindancias son: al Norte con el Lote No 4, al Sur con la Calle 15 de Marzo, al Este con el Lote N° 7 y al Oeste con el Lote N° 2.

El Informe DGAJ-DAL N° 73/2019 de 27 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señaló que corresponde ratificar la adjudicación efectuada mediante Resolución Municipal N° 301/97 H. Concejo Municipal de La Paz, de 11 de diciembre de 1997 que aprobó la Transferencia



a Título Oneroso a favor de Domingo Ventura Pérez, del terreno N° 8, de la manzana C, ubicado en la zona de Faro Murillo de esta ciudad, con una superficie de 85,00 m<sup>2</sup> con Código Catastral N° 033-0207-008, inmerso en una superficie mayor registrado bajo la Matrícula de Folio Real N° 2.01.0.99.0057016, para posteriormente gestionar ante la Asamblea Legislativa Plurinacional la aprobación correspondiente.

Mediante Ley Municipal Autonómica N° 399 de 25 de marzo de 2020 se dispuso autorizar la enajenación a título oneroso a favor del Sr. Domingo Ventura Pérez del predio de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, lote de terreno N° 8 del manzano C, con una superficie de 85,00m, ubicado en la zona de Faro Murillo de ésta ciudad, con Código Catastral N° 033-0207-0008, inmerso en una superficie mayor registrado bajo la Matrícula de Folio Real N° 2.01.0.99.0057016, cuyas colindancias son: al Norte el Lote N° 4, al Sur con la calle 15 de Marzo, al Este con el Lote N° 7 y al Oeste con el Lote N° 2.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

LEY No.

LEY..... DE.....DE 2021

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

Por cuanto, la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, ha sancionado la siguiente Ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL- 291-20

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- En uso de la atribución conferida por el numeral 13) del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título oneroso a favor de DOMINGO VENTURA PEREZ, del lote de terreno N° 8, manzana "C", con una superficie de 85,00m2, ubicado en la zona de Faro Murillo de la ciudad de La Paz, con Código Catastral N° 033-00207-0008, inmerso en una superficie mayor registrada bajo la Matrícula de Folio Real N° 2.01.0.99.0057016, cuyas colindancias son: Norte con el Lote No 4, al Sur con la Calle 15 de Marzo, al Este con el Lote N° 7 y al Oeste con el Lote N° 2.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, a los.....

